



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2024-MPY/A.

Yunguyo, 11 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 080-2024 de fecha 08 de enero de 2024, el Informe N° 004-2024-MPY/GSPyS/SGCM/DCML, de fecha 09 de febrero del 2024, Informe N° 144-2024-MPY/GSPYS de fecha 16 de febrero de 2024, la Opinión Legal N° 115-2024-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 22 de febrero de 2024, el Proveído N° 2178-2024-MPY/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, conforme lo señala el subnumeral 2.6 del numeral 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en relación a las competencias de las municipalidades en materia de Servicios Públicos locales lo siguiente: "Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios", de igual manera se tiene el subnumeral 5.3 del numeral 5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades en materia de participación vecinal asumen competencias y ejercen las funciones específicas siguientes: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";

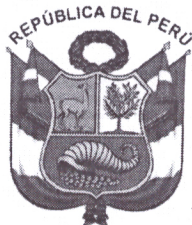
Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 en relación al principio de legalidad precisa que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, estando a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto del Patrimonio Municipal señala "Los bienes, rentas y derechos de municipalidad constituyen su patrimonio". "El patrimonio municipal se administra por municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley";

Que, estando a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que; el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY, señala "el plazo de arrendamiento de los puestos es de un año, sujetos a renovación previa declaración jurada quedando supeditado a la fiscalización ordinaria por parte de la Municipalidad **siendo que el incumplimiento de las obligaciones contractuales a los establecidos en el presente Reglamento da mérito suficiente para la Resolución contractual**, el monto de alquiler será establecido "según las de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



oferta y demanda y debidamente aprobado en el Texto Único de Servicio No Exclusivo TUSNE) de la entidad. El Incumplimiento del pago de (3) meses consecutivos será causal de resolución de contrato y se declarará vacante de hecho el puesto de venta y/o kiosco";

Que, así mismo mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2017-CM-MPY, de fecha 29 de noviembre del 2017, señala en el punto 3.1.1. Alquiler de puestos de venta por mes y por metro lineal debe ser el 0.0857% de la UIT. y siendo necesario la actualización de los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM/MPY, en función al valor actual de la UIT de S/ 5,150.00 (Cinco Mil, Ciento Cincuenta y 00100 Soles) para el 2024 a través del Decreto Supremo Nro. 309-2023-EF;

Que, asimismo el literal d) del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY de la entidad señala "cumplir con el pago del alquiler del puesto de venta, kioscos, o depósitos de propiedad del mercado municipal, así como sufragar los gastos en que incurran por concepto de servicio de agua potable, energía eléctrica y costo por el mantenimiento". Corroborando con el artículo 50° de la misma Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY, referente de la Infracciones Sanciones que define "constituye infracción todo acto que contravenga las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes";

Que, se estando a los pronunciamientos emitidos por las diferentes dependencias administrativas, se tiene que en fecha 11 de octubre del 2023 la Junta Directiva del Centro Comercial ex laguna verde solicitan exoneración excepcional del pago de alquiler de stand o puestos de venta por haberse declarado estado de emergencia sanitaria habiéndose perjudicado en sus economías, para posteriormente mediante Carta N° 165-2023-MPY/GM de fecha 25 de octubre del 2023, emite pronunciamiento en Improcedente la solicitud del pago de alquiler de puestos de venta del mercado ex laguna verde por el periodo comprendido del 15 de marzo del 2020 al 15 de marzo del 2022, y posteriormente en fecha 08 de enero del 2024, mediante Memorial nuevamente solicitan exoneración de pagos de alquiler de puesto de venta del mercado ex laguna verde comprendidos en los años 2020, 2021, por la declaratoria de Pandemia Covid-19, a nivel nacional mediante sendos Decretos Supremos, y que se vieron perjudicados económicamente en sus ingresos, en esa línea se tiene que según el texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, es de 0.0857% de la UIT del 2020 equivalente a S/ 3.68 soles por metro lineal al mes y del 2021 equivalente a S/ 3.77 soles por metro lineal al mes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-CM/MPY de fecha 11 de enero de 2017, se otorga beneficios para la regularización de Deudas, por Concepto de Alquiler de Puestos de Venta del Mercado Ex Laguna Verde estableciendo: "ARTÍCULO PRIMERO.- Establézcase el beneficio de regularización de deudas, aplicable a los contribuyentes deudores a la Municipalidad Provincial de Yunguyo, por concepto de alquiler de puestos de venta en el Campo Ferial Ex Laguna Verde. ARTÍCULO SEGUNDO.- **Aprobar la Condonación del 50% de la deuda**, por concepto de alquiler de puestos de venta del Mercado Ex Laguna Verde, vencidos al 31 de diciembre del 2016", lo que implicó una condonación de 10 años de deuda desde el 2006 según el informe de la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad;

Que, las Ordenanzas Municipales, son normas con rango de ley, que se relacionan entre sí el por principio de competencia y algunas de ellas pertenecen a distintos ordenamientos jurídicos algunos de ellos de carácter territorial, y por tanto su cumplimiento es de carácter obligatorio;

Que, la Sub Gerencia de Comercio y Mercados de la entidad Informe N° 004-2024-MPY/GSPyS/SGCM/DCML, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia, refiere que con respecto a la solicitud reiterativo de exoneración de pagos de alquiler del puesto de venta del Centro Comercial Ex laguna Verde, comprendido los años 2020 y 2021, la misma que declara Improcedente por los siguientes, la declaratoria de emergencia fue dada hasta el 15 de marzo del 2021, desde es fecha todas la actividades comerciales fueron realizadas con total normalidad, lo que quedarla injustificado la exoneración de pagos por el año 2021, además la sub Gerencia de Comercio y Mercados analizo el costo de alquiler de puestos de venta al año 2020 y 2021, y según el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Texto Único de Servicios No Exclusivo, de la entidad, es de 0.0857% de la UIT, (4,300) del año 2020 que es un monto de S/. 3.68 por metro lineal al mes y el 0.0857% de la UIT (4,400) del año 2021, por un monto de S/. 3.77 por metro lineal al mes, los cuales son montos mínimos de pago, y según el padrón de los comerciantes de la Provincia de Yunguyo, el total de 477 comerciantes empadronados del campo fernal ex laguna verde, 196 comerciantes efectuaron el pago de alquiler de puestos de venta en los años 2020 y 2021, y mediante Carta N° 165-2023 de fecha 25 de octubre del 2023, se declara Improcedente la solicitud de exoneración de pago de alquiler.

Que, Gerencia de Servicios Público y Seguridad de la entidad, quien refiere que teniendo en cuenta la Opinión Técnica de la sub Gerencia de Comercio y Mercados sugiere que declare Improcedente la solicitud presentado por los administrados exoneración de pagos de alquiler de puestos de venta de centro Comercial Ex laguna Verde comprendido los años 2020 y 2021 ya que según la base de datos del padrón de comerciantes de la entidad del total 477 comerciantes empadronados en el marco de la normativa 196 comerciantes que realizan actividad económica comercial efectuaron el pago de alquiler de puesto de venta de los año 2020 y 2021 cantidad considerable de comerciantes que al realizar los pagos puntuales quedarían sin beneficio de exoneración de pagos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión Legal declarar en Improcedente el petitorio reiterativo sobre exoneración de pago de alquileres de puestos de venta en el Centro Comercial ex laguna verde de la ciudad de Yunguyo, en observancia estricta a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY;

Estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio reiterativo sobre exoneración de pago de alquileres de puestos de venta del Mercado Ex Laguna Verde de la ciudad de Yunguyo, solicitado a través del memorial con Registro N° 080-2024, suscrito por la junta directiva y socios del Mercado ex laguna verde, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-CM/MPY, y los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Sub Gerencia de Comercio y Mercados, Sub Gerencia Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los Interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.c.// Archivo



Jr. Zepita N° 112 Plaza de Armas - Yunguyo - Puno



municipalidadprovyunguyo@gmail.com



051 - 556027



Municipalidad Provincial de Yunguyo
Gestión 2023 - 2026